

PAE

2025

FONDOS FEDERALES

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025

**AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE
LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF).**



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. MARCO JURÍDICO	3
3. CONSIDERACIONES GENERALES	4
4. OBJETIVO GENERAL	4
5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
6. SUJETOS INVOLUCRADOS EN EL PAE	8
7. PROCESO DE EVALUACIÓN	8
8. RESULTADO DE LAS EVALUACIONES	9
9. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	9
10. FONDOS FEDERALES SUJETOS A EVALUACIÓN	13
11. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SUJETOS A EVALUACIÓN	14
12. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	14
13. CONSIDERACIONES GENERALES	15
14. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	15

1. INTRODUCCIÓN

Desde el inicio de la administración el Gobierno Municipal de Jilotzingo, Estado de México, ha tenido la obligación imperiosa de transparentar y rendir cuentas del manejo de sus recursos públicos en relación con los resultados de las actividades y acciones concretas que esto supone, a favor de la población del municipio.

En ese sentido, atendiendo lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se señala que los recursos económicos que disponga el municipio se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, además de la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y, atendiendo a un Sistema de Evaluación para la Gestión Municipal (SEGEMUN), se presenta el Programa Anual de Evaluación 2025, que busca fortalecer y transparentar la aplicación de los recursos municipales mediante la evaluación hecha por las instancias técnicas que se establecen en los lineamientos del Manual para la Planeación, Programación, y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025.

El Programa Anual de Evaluación 2025, representa un componente del SEGEMUN, y una herramienta del PbR, lo que supone un proceso de evaluación basado en consideraciones objetivas para mejorar la asignación y resultados del gasto público, y el fortalecimiento de las políticas, programas públicos y desempeño institucional, generando las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo municipal.

Finalmente, al evaluar los programas presupuestarios, el gobierno municipal de Jilotzingo busca cumplir el objetivo final de construir un gobierno de resultados, efectivo, eficiente y eficaz en su actuar, capaz de actuar de manera constructiva para su principal evaluador: el ciudadano.

2. MARCO JURÍDICO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, inciso A y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción VI, 78, 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 fracción XII, 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 75 a 82 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 1, fracción II y IV; 7, 15 fracción IV, 16 fracción IV, 36 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 287, 294, 296, 327 y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 31 fracción I, XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracción XVI, 69 fracción I, inciso b), 72, 74 fracción II, 79, 83 fracción I, III, V, 84, 85, 88, 89, 95

fracción I, XV, 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y las disposiciones Décimo Quinta y Vigésimo Tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

El presente Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes: Determinar las evaluaciones y los tipos de evaluación que se aplicarán a los Programas presupuestarios en la Administración Pública Municipal ejercidos durante el ejercicio fiscal 2025.

Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones en cumplimiento al presente Programa para el ejercicio fiscal 2025

Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en términos de lo dispuesto en el artículo 111, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22 de su Reglamento;

Articular los resultados de las evaluaciones realizadas en cumplimiento al presente Programa, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN).

4. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la planeación, seguimiento y evaluación del programa de Seguridad Pública mediante la integración de indicadores de desempeño que permitan medir la eficacia de las acciones implementadas, con el fin de mejorar la prevención del delito, la atención ciudadana y la percepción de seguridad en el municipio.

5. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Determinar el tipo de evaluación que será aplicada al programa presupuestario seleccionado.
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para el programa presupuestario.
- Establecer la coordinación de las dependencias administrativas que llevará la ejecución de la evaluación.
- Establecer el convenio para la mejora del desempeño y resultados gubernamentales.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE PROGRAMA, SE ENTENDERÁ POR:

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador, a fin de contribuir a la mejora de los programas presupuestarios.

Evaluación de Diseño Programático: Es la evaluación que analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para resultados;

Evaluación de Procesos: Es la evaluación que analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;

Evaluación de Consistencia y Resultados: Es la evaluación que analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.

Evaluación de Impacto: Es la evaluación que identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;

Evaluación Específica de Desempeño: Es la evaluación que identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.

Evaluación Específica: Es la evaluación que aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo, y

Evaluación Estratégica del Desempeño Institucional: Es la evaluación que se aplica a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

Código: al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

Comisión Temática: Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México.

Contraloría: A la Contraloría Interna Municipal.

CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública.

Dependencias Administrativas: A las que se refieren el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Dirección: A la UIPPE, la cual es la unidad administrativa que desarrolla las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

IHAEM: Al Instituto Hacendario del Estado de México.

MML: A la Metodología del Marco Lógico, herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol de problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos.

MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos, y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencia que pueden afectar el desempeño del programa.

Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados, elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas.

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.

Programa Presupuestario (Pp): Al conjunto de actividades que comprenden la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios.

Programa nuevo: Al programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/o operación.

Lineamientos: Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 6 de noviembre de 2018.

SED: Al Sistema de Evaluación al Desempeño, al que hacen referencia los artículos 327 y

327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de indicadores estratégicos y de gestión.

Sujetos evaluados: A las dependencias administrativas, la Tesorería Municipal, la Contraloría Interna Municipal y los organismos auxiliares que ejecuten programas presupuestarios.

Términos de referencia (TdR): Documento que planea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo con el tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entrega de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.)

Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar la información en el área de influencia o geografía donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo o inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda la información para la mejor evaluación del programa.

Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcionen los sujetos evaluados responsables de los programas a evaluar; y,

UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; la cual es la unidad administrativa que desarrolla las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

UR. A la unidad responsable de llevar el programa presupuestario que estará sujeto a evaluación en el PAE 2025.

6. SUJETOS INVOLUCRADOS EN EL PAE

Conforme al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las áreas responsables para realizar el presente Programa Anual de Evaluación son:

- A. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE): Actúa como instancia coordinadora del Programa Anual de Evaluación (PAE) y tiene a su cargo la evaluación interna de los programas presupuestarios, promoviendo una gestión orientada a resultados.
- B. Tesorería del Ayuntamiento: Supervisa y garantiza la provisión de los recursos financieros necesarios para la ejecución de los programas presupuestarios, velando por el uso legal, eficiente y transparente de los recursos públicos en beneficio de la ciudadanía.
- C. Contraloría del Ayuntamiento: Es la unidad administrativa responsable de fortalecer la gestión de la Administración Pública Municipal, a través de la coordinación del Sistema de Control y Evaluación Municipal, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente y promoviendo la mejora continua.
- D. Dependencias Administrativas: Son consideradas sujetos evaluados todas aquellas áreas que operan programas presupuestarios mediante la recepción de recursos de origen federal, estatal o municipal, siendo responsables de su ejecución conforme a los objetivos y metas establecidos.

7. PROCESO DE EVALUACIÓN

La UIPPE fungirá como instancia de coordinación de las evaluaciones previstas en el PAE 2025, en coordinación la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna Municipal, para hacer cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de evaluación del gasto público, estableciendo las medidas para su correcta aplicación.

La coordinación para la contratación, así como para la supervisión y seguimiento de la evaluación externa, se deberá realizar por conducto de la UIPPE, de lo siguiente:

Se lleve el proceso, atribuciones y disposiciones específicas de la dependencia o entidad contratante, conforme a la normatividad y demás disposiciones aplicables;

Deberá revisar los resultados y aprobar los productos que deriven de las evaluaciones antes de aceptarlos a entera satisfacción, para lo cual podrá solicitar opinión de los Sujetos Evaluados a cargo de los programas presupuestarios evaluados;

Verificar el cumplimiento de los TdR, de los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAE 2025, así como coordinar el Convenio derivado del resultado de la evaluación con la Contraloría Municipal y los Sujetos Evaluados para dar seguimiento y cumplimiento a los ASM.

Ordenar difundir en la página de internet que contenga la información de la evaluación, para su inclusión en el informe que señala la disposición DECIMA QUINTA de los Lineamientos.

Los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de internet del Municipio, en el lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan, en atención a la disposición VIGÉSIMA CUARTA de los Lineamientos.

8. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

Los sujetos evaluados deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un “Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”, que firmarán conjuntamente con la Dirección en coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna Municipal, de conformidad a lo establecido en los lineamientos y normatividad aplicable.

La UIPPE, será la encargada de realizar la coordinación de la evaluación verificando que se cumpla lo establecido en el PAE 2025.

9. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.

La UIPPE en colaboración con la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna Municipal, coordinarán las evaluaciones que se realicen conforme al PAE 2025, las cuales podrán ser contratadas de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Los resultados de las evaluaciones deberán ser tomados en consideración por el área evaluada y demás dependencias que correspondan, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme con las disposiciones aplicables.

Las dependencias que consideren incluir programas presupuestarios de nueva creación para el PAE 2025, deberán realizar un diagnóstico que justifique y especifique de qué manera el nuevo programa presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, así como elaborar una MIR del Programa presupuestarios en términos de la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de Gestión Municipal (SEGEMUN).

Para efectos del presente PAE 2025, la evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y de administración, del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis conforme a los siguientes criterios:

- **En materia de Diseño Programático.**

Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido y está diseñado para solventarlo;

La contribución del programa al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado.

Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;

La lógica vertical y horizontal de la MIR del programa presupuestario;

La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificado la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes;

Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del programa presupuestario, incluyendo el padrón de beneficiarios; y

Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros programas presupuestarios estatales.

- **En materia de proceso:**

La observación de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al programa presupuestario.

Los mecanismos de organización y gestión del programa presupuestario, incluyendo las acciones de mejora y simplificación recientes;

La administración financiera de los recursos;

La eficiencia operativa del programa; La sistematización de la información;

Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de programas presupuestarios que deban operar con dichos

padrones o listados:

El cumplimiento y avance de los indicadores de gestión;

La rendición de cuentas y difusión de información estratégica;

Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o

servicios que entrega el programa.

- **En materia de Consistencia y Resultados:**

Se identifican las deficiencias en el diseño, operación y medición de los resultados;

El diseño y operación del programa presupuestario permite proveer de información que retroalimente su gestión y resultados;

La operación del Pp en los distintos niveles;

La eficiencia, oportunidad, suficiencia y pertinencia de los procesos operativos del Pp para el logro de sus objetivos;

La identificación de los programas que obstaculizan la operación del Pp;

La descripción de buenas prácticas; y

La adecuación, aplicación, deficiencia o insuficiencia de los procesos para lograr sus objetivos planteados.

- **En materia de Desempeño (Específica):**

Se valora de manera sintética el avance en el cumplimiento de los resultados de los indicadores del Programa presupuestario;

Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa presupuestario;

Identifica los cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado y anterior;

Analiza la definición y cuantificación de la Población Potencial, Objetivo y Atendida, así como la localización geográfica de la Población Atendida; y

Analiza la atención del problema o necesidad del Programa presupuestario y la entrega de bienes y servicios.

- **En materia de impacto:**

Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósito y fines;

La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado en el ámbito de Fin como de Propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos;

Si el diseño y operación de programa presupuestario permite realizar una evaluación de impacto;

La difusión de los resultados y evaluaciones del programa; y

La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.

En las evaluaciones de los programas presupuestarios mencionados en el numeral anterior, se deberá considerar, una comparación con los resultados en evaluaciones que se hayan efectuado con anterioridad.

Las evaluaciones en curso establecidas en el PAE 2025 y en los PAE de ejercicios fiscales anteriores, deberán continuar hasta su conclusión, por lo que las secretarías o direcciones

responsables de dichas evaluaciones deberán dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.

Así mismo, las Unidades Administrativas evaluadas deberán informar a la UIPPE, la Contraloría Interna Municipal y la Tesorería Municipal del cronograma de trabajo y las acciones a realizar para subsanar los ASM.

Los requisitos mínimos de elegibilidad para la contratación de los evaluadores que establece el capítulo XIII, de los Lineamientos, serán señalados en los TdR que se publiquen para evaluaciones a realizarse en el PAE 2025.

El total de las erogaciones que se lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberá registrar de manera específica conforme a las disposiciones aplicables para su plena transparencia y rendición de cuentas.

La realización de las evaluaciones incluidas en el PAE 2025 estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a la vigencia de los programas presupuestarios correspondientes.

10. FONDOS FEDERALES SUJETOS A EVALUACIÓN

Se evaluará el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2025. De acuerdo a los Criterios para la Coordinación de la Aplicación de los Recursos que en materia de Seguridad Pública, Infraestructura en espacios públicos, agua potable y fortalecimiento financiero, se asignarán del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2025, su aplicación la rige el artículo 37, 38 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, exclusivamente al financiamiento para las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, obras públicas, agua potable y fortalecimiento financiero para los habitantes del municipio de Jilotzingo. Dicho lo anterior, se evaluará su aplicación en los programas presupuestarios que atienden el siguiente fondo.

No.	FONDO FEDERAL A EVALUAR	EJERCICIO FISCAL
1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	2025

11. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SUJETOS A EVALUACIÓN

Los Programas presupuestarios sujetos a evaluación para el ejercicio fiscal 2025, son aquellos cuyas acciones serán materializadas con la aplicación de los recursos del FORTAMUN 2025 y son los siguientes:

No.	SUJETO EVALUADO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN	TIPO DE EVALUACIÓN
1	Dirección De Protección Civil y Bomberos	010702010303	Coordinación de Atención de Emergencias y Desastres	De consistencia y Resultados
2	Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura	010701010101	Operación y Vigilancia para la Seguridad y Prevención del Delito	De consistencia y Resultados

12. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Para llevar a cabo las evaluaciones señaladas en el numeral anterior se establecer el siguiente cronograma de ejecución y presentación de resultados:

No.	Actividad	Fecha programada
1	Publicación del Programa Anual de Evaluación (PAE) para el ejercicio fiscal 2025.	30 de abril 2025
2	Publicación del Modelo de Términos de Referencia.	31 de julio 2025
3	Modelo de Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.	30 de agosto 2025
4	Resultados de las evaluaciones del PAE.	30 de septiembre 2025
5	Seguimiento a los programas evaluados en el Programa Anual 2025.	De octubre a diciembre 2025

13. CONSIDERACIONES FINALES

La UIPPE, la Contraloría Interna Municipal y la Tesorería Municipal en el ámbito de su competencia y coordinación respectiva, podrán modificar el PAE 2025, y realizar en su caso, evaluaciones adicionales a las establecidas.

La UIPPE, la Contraloría Interna Municipal y la Tesorería Municipal atenderán las consultas y solicitudes realizadas con el PAE 2025, y resolverán los casos no previstos, en el ámbito de su competencia y coordinación respectiva.

14. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Para dar cumplimiento con la oportuna difusión de información público, transparencia y rendición de cuentas, una vez realizado el informe final de la evaluación, la UIPPE dará a conocer a través de la página WEB del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios.